



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

221 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Inmunología.

1048

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

222 Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto escuela de pilotos e instalación deportiva del circuito de karting, t.m. de Murcia (EIA20150018).

1053

4. Anuncios

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

223 Anuncio de la Resolución de 12 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto parque solar fotovoltaico "Campos del Río" de conexión a red de 9,999 MWp, y línea aérea – subterránea de MT 20 KV, en los t.t.m.m. de Campos del Río y Torres de Cotillas, a solicitud de Gestión de Proyectos Solares, S.L., con C.I.F.: B73953432 (EIA20180002).

1054

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

224 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de orden por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los Cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1055

BORM



III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

225	Divorcio contencioso 1.657/2015.	1057
-----	----------------------------------	------

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

226	Corrección de error en las bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de oposición para proveer tres plazas de Agente de Policía Local en el municipio de Caravaca de la Cruz.	1059
-----	---	------

Cartagena

227	Exposición del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2019, y periodo de cobranza.	1060
-----	--	------

Ceutí

228	Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 35/2018.	1061
-----	---	------

Ulea

229	Anuncio de licitación de concesión demanial de la Casa de la Condesa.	1062
-----	---	------

Yecla

230	Exposición pública de expediente relativo a solicitud de planta solar fotovoltaica, en S.N.U.	1064
-----	---	------

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia de Ulea

231	Convocatoria a Juntamento General Ordinario.	1065
-----	--	------

Consorcio Marina de Cope

232	Exposición de las Cuentas Generales de los Presupuestos del Consorcio Marina de Cope correspondientes al año 2017.	1066
-----	--	------

233	Estatutos del Consorcio Marina de Cope aprobados en sesión del Consejo de Administración celebrada el 6 de julio de 2018.	1067
-----	---	------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

221 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Inmunología.

El artículo 6.1. c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud atribuye al Consejo de Administración la competencia para aprobar la oferta de empleo público para personal estatutario. Por su parte, el artículo 7.2.f) de la citada ley dispone que corresponde al Director Gerente de la citada empresa pública, la convocatoria de las pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo y el nombramiento de quienes las superen.

Asimismo la citada ley dispone que el Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con sus competencias, deberá efectuar periódicamente convocatorias públicas de procedimientos selectivos para el acceso a las categorías/opciones estatutarias previstas en el Decreto 119/2002, de 5 de octubre (BORM 15.10.2002).

A la vista de ello, y teniendo en cuenta que el artículo 24 de la Ley 5/2001 dispone que la selección del personal estatutario fijo se efectuará con carácter general a través del sistema de concurso-oposición, resulta necesario, en aras de la seguridad del proceso, publicar los distintos temarios que serán utilizados para la realización de la fase de oposición de las pruebas selectivas que se convoquen.

En cualquier caso, la publicación de estos temarios no presupone el deber de convocar pruebas selectivas ni un número determinado de plazas, por tratarse de aspectos que han de ser regulados en las correspondientes ofertas de empleo público.

Dentro de dicho proceso, y mediante la presente Resolución, se hace pública la parte específica del temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Inmunología.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7 de Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Aprobar la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Inmunología, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de enero de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

ANEXO

TEMARIO

FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA, OPCIÓN INMUNOLOGÍA

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- Nociones básicas del Sistema Inmunitario (SI). Respuesta inmune y reacciones inflamatorias. Anatomía y elementos celulares del SI: Órganos linfáticos primarios y secundarios. Hematopoyesis. Ontogenia y diferenciación del SI.

TEMA 2.- Antígenos: Naturaleza de los antígenos. Epítopes antigénicos y haptenos. Antigenicidad e inmunogenicidad.

TEMA 3.- Anticuerpos: Estructura e isotipos de inmunoglobulinas. Determinantes antigénicos. Reacción antígeno-anticuerpo. Funciones efectoras mediadas por anticuerpo.

TEMA 4.- Genes de las Inmunoglobulinas: Organización y reordenamientos de los genes de Inmunoglobulinas. Generación de la diversidad de anticuerpos. Usos terapéuticos de los anticuerpos.

TEMA 5.- Sistema del complemento: Componentes y vías de activación. Funciones biológicas. Regulación e interacciones con otros sistemas efectores.

TEMA 6.- Citoquinas y quimiocinas: Síntesis, familias y efectos biológicos. Receptores de citoquinas y quimioquinas: familias, polimorfismo y regulación.

TEMA 7.- Mecanismos de hipersensibilidad mediados por: Ig E (fase aguda y tardía), por IgG e IgM (opsonización, fijación del complemento, citotoxicidad celular dependiente de anticuerpos), por complejos inmunes y por células (mecanismos efectores, formación de granulomas, NK -del inglés, *Natural Killer*-), células activadas por citocinas e hipersensibilidad cutánea por basófilos.

TEMA 8.- Receptores linfocitarios y generación de la diversidad: El receptor de célula B. El receptor de célula T y complejo CD3 (del inglés *cluster of differentiation 3*). Receptores de inmunidad innata (PAMPS –patrones moleculares asociados a patógenos- y DAMS –*patrones moleculares asociados a peligro*-, receptores PRRs -por sus siglas en inglés, de *Pattern Recognition Receptor*-).

TEMA 9.- El sistema HLA y genes relacionados: Organización, herencia y polimorfismos génicos. Distribución tisular, organización y herencia. Regulación de la expresión. Presentación antigénica. Otros genes y moléculas presentadoras.

TEMA 10.- Otras moléculas efectoras de inmunidad: Mediadores bioquímicos de eosinófilos, mastocitos y basófilos. Mediadores inflamatorios (leucotrienos, prostaglandinas, PAF -*factor activador de plaquetas*-, proteínas de fase aguda, factores quimiotácticos). Moléculas coestimuladoras y las que regulan tráfico celular: Integrinas, selectinas, caderinas y adhesinas. Maquinaria lítica celular.

TEMA 11.- Respuesta inmunitaria: Inmunidad innata y adaptativa. Células y mecanismos en la respuesta innata. Células NKs, características y función. La respuesta inmune adaptativa: Respuesta inmune humoral y celular. Sistema inmune de las mucosas.

TEMA 12.- Respuesta inmunitaria adaptativa: Células T efectoras: mecanismos de activación específica. Células presentadoras de antígeno. Memoria inmunológica. Cooperación celular.

TEMA 13.- Regulación de la respuesta inmune y homeostasis inmunológica: Tolerancia central y periférica. Apoptosis inducida por activación. Anergia e inmunosupresión. Mecanismos de tolerancia fetal. Linfocitos Tregs. Regulación por citocinas, quimiocinas e inmunomoduladores.

TEMA 14.- Inmunidad e Infección: Respuesta inmunológica a virus, bacterias intra- y extra-celulares. Inmunidad frente a protozoos, helmintos y hongos. Mecanismos de evasión viral. Infecciones en el huésped inmunosuprimido.

TEMA 15.- Inmunidad anti-tumoral. Oncogenes: translocaciones y puntos de rotura. Respuesta inmune frente a tumores. Vigilancia anti-tumoral. Principios de inmunoterapia del cáncer.

TEMA 16.- Inmunotoxicología: Mecanismos inmunológicos de reacciones nocivas. Evaluación de componentes citotóxicos *in vivo* e *in vitro*. Alteraciones inmunitarias inducidas por fármacos o sustancias químicas.

TEMA 17.- Clasificación de las Inmunodeficiencias: Inmunodeficiencias primarias e inmunodeficiencias secundarias.

TEMA 18.- Inmunodeficiencias de anticuerpos, inmunodeficiencia común variable, inmunodeficiencias combinadas de linfocitos T y B, combinadas por defecto de cadena gamma común, RAG (genes activadores de la recombinación) 1 o 2, síndrome de George e hiper IgE.

TEMA 19.- Inmunodeficiencias por desregulación inmune, por defectos en función fagocítica y por déficit en el sistema del complemento.

TEMA 20.- Inmunodeficiencias adquiridas. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida.

TEMA 21.- Autoinmunidad y enfermedades autoinmunes. Mecanismos fisiopatológicos que producen el daño celular y tisular.

TEMA 22.- Enfermedades Autoinmunes Sistémicas: Lupus, Enfermedades del Tejido Conectivo, Síndrome de Sjogren, Esclerodermia, Artritis Reumatoide, Síndrome Anti-Fosfolípido, Dermatomiositis y Vasculitis.

TEMA 23.- Enfermedades autoinmunes Órgano-específicas: Sistema Nervioso Central y Periférico, Endocrinológicas, Cutáneas, del Sistema hematológico, del Sistema Neuromuscular, del Sistema Hepatobiliar y Aparato Digestivo. Oculares. Sistema Reproductor.

TEMA 24.- Neoplasias y sistema inmune: Leucemias y linfomas. Neoplasias asociadas a inmunodeficiencias. Neoplasias asociadas a infecciones virales. Gammopatías monoclonales.

TEMA 25.- Hipersensibilidad Tipo I-IV: mediadas por células y anticuerpos, reacciones anafilácticas, rinitis y asma, neumonitis por hipersensibilidad, fibrosis pulmonar y enfermedades relacionadas. Hipersensibilidad a fármacos.

TEMA 26.- Otras enfermedades inmunes: Sistema nervioso (Esclerosis Múltiple y otras). Sistema Renal (Glomerulonefritis y nefropatía IgA).

TEMA 27.- Trasplante de órganos y de progenitores hematopoyéticos. Sistemas de Histocompatibilidad: Selección de receptores. Rechazos alorreactivos: mecanismos. EICH (enfermedad del injerto contra el huésped). Quimerismo. Inmunosupresión y tolerancia.

TEMA 28.- Principios biotecnológicos y aplicación al diagnóstico inmunológico: Propiedades fisicoquímicas de reacción antígeno-anticuerpo y aplicaciones (ELISA, RIA, aglutinación). Técnicas de cultivo celular y producción de anticuerpos monoclonales. Fundamentos de citometría de flujo.

TEMA 29.- Métodos de estudio de Inmunidad humoral: Inmunoquímica e inmuoalergia: Métodos de análisis de inmunoproteínas y anticuerpos en fluidos biológicos. Cuantificación de Inmunoglobulinas, subclases, anticuerpos específicos y crioglobulinas. Estudio del complemento y componentes.

TEMA 30.- Procedimientos de estudio de la Inmunidad celular: Subtipos de linfocitos y marcadores fenotípicos en Inmunodeficiencias, VIH (virus inmunodeficiencia humana) y síndromes linfoproliferativos, células precursoras hematopoyéticas, granulocitos y plaquetas. Aislamiento y purificación de poblaciones celulares. Clonalidad de células linfoides.

TEMA 31.- Estudio de función y respuesta linfocitaria: Respuesta proliferativa. Producción de inmunoglobulinas a estímulos. Pruebas cutáneas de hipersensibilidad retardada. Pruebas de Citotoxicidad y apoptosis. Actividad funcional de macrófagos, neutrófilos, mastocito-basófilos y eosinófilos.

TEMA 32.- Estudio de autoanticuerpos y procesos autoinmunes: Anticuerpos no órgano específicos, órgano específicos y específicos de tejido. Detección de anticuerpos neurológicos, Anticuerpos anti-fosfolípidos, cardiolipina y ANCA (Anticuerpos anticitoplasma de neutrófilos).

TEMA 33.- Principios y métodos en Inmunogenética. Asociación HLA y enfermedad: Técnicas de tipaje. Determinación de anticuerpos anti-HLA, -MICA (antígeno A relacionado con la cadena del HLA Clase I) y alo/auto-anticuerpos. Prueba cruzada para trasplante de órganos. Reordenamiento de las cadenas pesadas de inmunoglobulinas y del TCR (receptor de linfocitos T). Técnicas aplicadas al estudio molecular de Inmunodeficiencias y patologías con base inmunológica.

Tema 34.- Diagnóstico, tratamiento y seguimiento clínico de las patologías de base inmunológica: Monitorización y seguimiento clínico-inmunológico de crioglobulinemias y paraproteinemias, inmunodeficiencias, enfermedades producidas por hiper-reactividad inmunitaria y monitorización inmunológica en trasplantes.

Tema 35.- Principios básicos para la administración de terapias de base inmune. Terapia sustitutiva con GGIV (gammaglobulina intravenosa). Terapias con agentes inmunosupresores-inmunomoduladores. Terapias con anticuerpos y fármacos biológicos. Terapias inmuno-desensibilizantes. Inmunoterapia. Tratamiento de reacciones adversas.

Tema 36.- Vacunación y principales tipos de vacunas. Vacunas profilácticas y terapéuticas. Inmunización en inmunodeficiencias.

Tema 37.- Planificación, organización y gestión en Inmunología: Marco legal, organización y desarrollo en el Sistema Nacional de Salud. Papel de la Inmunología en clínica: Gestión y optimización de recursos en Inmunología. Gestión de la calidad: Certificación y acreditación. Normas de acreditación para histocompatibilidad de EFI (*European Foundation of Immunogenetics*).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

222 Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto escuela de pilotos e instalación deportiva del circuito de karting, t.m. de Murcia (EIA20150018).

Mediante Resolución de 21 de diciembre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, formuló informe de impacto ambiental en el que se determina que el "Proyecto de Pilotos e Instalación deportiva de Circuito de Karting", promovido por don Jesús Yepes Fructuoso, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho informe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de dicha Ley, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=152324&IDTIPO=60>

Murcia, 9 de enero de 2019.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

223 Anuncio de la Resolución de 12 de diciembre de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto parque solar fotovoltaico "Campos del Río" de conexión a red de 9,999 MWp, y línea aérea – subterránea de MT 20 KV, en los t.t.m.m. de Campos del Río y Torres de Cotillas, a solicitud de Gestión de Proyectos Solares, S.L., con C.I.F.: B73953432 (EIA20180002).

La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha dictado Resolución de fecha 12 de diciembre de 2018, por la que se formula informe de impacto ambiental del Proyecto parque solar fotovoltaico "Campos del Río" de conexión a red de 9,999 MWp, y línea aérea – subterránea de MT 20 KV, en los t.t.m.m. de Campos del Río y Torres de Cotillas (EIA20180002).

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=151935&IDTIPO=60>

Murcia, 15 de diciembre de 2018.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

224 Anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el proyecto de orden por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los Cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, a iniciativa de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se regulan las bases de los procedimientos selectivos para ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes no universitarios a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto en los Cuerpos de Catedráticos y en el Cuerpo de Inspectores de Educación; y la composición de la lista de interinidad derivada de dichos procedimientos, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", dado el carácter de urgencia con el que se debe realizar la aprobación de la citada orden con el fin de que entre en vigor con anterioridad a la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros prevista para el año 2019.



Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 8 de enero de 2019.—La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Cartagena

225 Divorcio contencioso 1.657/2015.

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0010543

DCT divorcio contencioso 1657/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: María Mercedes Paidá Guarquila

Procurador: Félix Méndez Llamas

Abogado: Juan Manuel Negroles Paredes

Demandado: Ángel Alfredo Ushap Juank

Doña Eva Fernández Puga, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento seguido a instancia de María Mercedes Paidá Guarquila frente a Ángel Alfredo Ushap Juank, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Sentencia n.º 681/2017

En nombre de S.M. el Rey

En Cartagena a 29 de noviembre de 2017.

Ilma Sra. doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad y su partido judicial ha examinado los presentes autos sobre divorcio contencioso registrados al número 1657/15 seguidos a instancias del Procurador don Félix Méndez Llamas en nombre y representación de María Mercedes Paidá Guarquila defendida por el letrado don Juan Manuel Negroles Paredes contra Ángel Alfredo Ushap Juank en situación de rebeldía procesal, teniendo en cuenta los siguientes...

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda promovida por la representación procesal de María Mercedes Paidá Guarquila contra Ángel Alfredo Ushap Juank en situación de rebeldía procesal y en consecuencia,

Declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por María Mercedes Paidá Guarquila y Ángel Alfredo Ushap Juank en Cartagena (Murcia) el día 29 de febrero de 2008 con todos los efectos legales inherentes a esta declaración, que se producirán desde la firmeza de esta sentencia sin que pueda perjudicar a terceros de buena fe sino a partir de su inscripción.

Declaro la disolución del régimen económico del matrimonio y de la sociedad de gananciales cuya liquidación podrá llevarse a cabo por el procedimiento para la liquidación del régimen económico matrimonial si así lo interesare alguna de las partes.

Declaro revocados con carácter definitivo los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado a favor del otro.

No procede la fijación de ninguna otra medida.

No se condena a las partes al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación.

Firme esta sentencia o, si la impugnación afectare únicamente a las medidas acordadas, se declarará la firmeza del pronunciamiento de divorcio, para lo que se comunicará de oficio al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, de la que se Librará testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y encontrándose dicho demandado, Ángel Alfredo Ushap Juank, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 29 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

226 Corrección de error en las bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de oposición para proveer tres plazas de Agente de Policía Local en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Corrección de error en las Bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de oposición para proveer tres plazas de Agente de Policía Local en el municipio de Caravaca de la Cruz.

Habiéndose detectado un error en las Bases de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de oposición para proveer tres plazas de Agente de Policía Local en el municipio de Caravaca de la Cruz (anuncio publicado en el BORM núm. 115, de 21 de mayo de 2018), en relación con el cuarto ejercicio de las pruebas, establecido en la Base Quinta.

- Donde dice:

“Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno por cada uno de los Grupos en los que se divide dicho programa”.

- Debe decir:

“Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de una hora, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, dos por cada uno de los Grupos en los que se divide dicho programa”.

En Caravaca de la Cruz.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

227 Exposición del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2019, y periodo de cobranza.

Habiéndose aprobado el padrón que ha de servir de base para la exacción del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica en el ejercicio de 2019, se hace público que el referido padrón se encuentra en exposición pública en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, calle San Miguel, planta baja, durante el plazo de un mes desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación económica administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: desde el día 1 de febrero hasta el 1 abril de 2019, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/03 de 17 de diciembre, y 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago: Bankia, Banco Sabadell, S.A., Cajamar y Caixabank, en los días y horario bancario por éstas establecido.

Se recuerda a los señores contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en las entidades bancarias y cajas de ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y artículos 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 3 de enero 2019.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Teresa Arribas Ros.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

228 Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 35/2018.

El Pleno del Ayuntamiento Ceutí, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de igual área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ceutí, a 4 de enero de 2019.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

229 Anuncio de licitación de concesión demanial de la Casa de la Condesa.

Aprobado en sesión plenaria de día 18 diciembre de 2018, el expediente de la concesión demanial de la Casa de la Condesa de Villar Felices. Expte. 2018/01, procedimiento abierto con criterios de adjudicación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Ulea.

b) Dependencia que tramita el expediente: Junta de Gobierno Local.

c) Obtención de documentación e información:

c.1) Dependencia: Secretaria.

c.2) Domicilio: Plaza de la Constitución N.º 20.

c.3) Localidad y Código Postal: Ulea - 30.612.

c.4) Código NUTS: ES620.

c.4) Teléfono: 968 698211.

c.5) Fax: 968 698406.

c.6) E-mail: info@ulea.info.

c.7) Dirección del Perfil del Contratante:

www.ulea.info <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

c.8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de Expediente: 2018/01

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Concesión de bienes Inmuebles.

b) Descripción del objeto: Concesión demanial Casa de la Condesa de Ulea, conforme al destino y usos permitidos por el PGOM.

c) División por lotes y número de lotes /Número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/Entrega:

d.1) Domicilio: Casa de la Condesa de Ulea.

d.2) Localidad y Código Postal: Ulea - 30.612.

d.3) Plazo de duración del contrato: 30 años.

d.4) Admisión de prórroga: Si, prorrogable por 2 periodos de 10 años cada uno de ellos y comenzará a contar desde el día siguiente a la formalización.

d.5) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

d.6) Sistema Dinámico de Adquisición: No.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Los establecidos en la cláusula n.º 10 del Pliego de Condiciones Administrativas.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.917,28 Euros (canon mínimo anual). Se incrementará tras la adjudicación según cláusula nº 6 del Pliego de Condiciones Administrativas.

5.- Garantías.

Provisional: 3.966,91 Euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Dirección del Perfil del Contratante: www.ulea.info <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

b) Entidad: Ayuntamiento de Ulea (Secretaría).

c) Domicilio: Plaza de la Constitución N.º 20.

d) Localidad y Código Postal: Ulea - 30.612.

e) Teléfono: 968 698211.

f) Fax: 968 698406.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en la cláusula n.º 15 del Pliego de Condiciones Administrativas.

c) Otros requisitos específicos: No.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales computados a partir del día siguiente al de la publicación en el BORM.

b) Modalidad y documentación a presentar: La establecida en la cláusula n.º 13 del Pliego de Condiciones Administrativas.

c) Lugar de presentación: Plataforma de Contratación del Estado.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación definitiva y posterior formalización del Contrato.

9.- Gastos de anuncios.

Todos los gastos que se originen, como consecuencia de la preceptiva publicación de la licitación, serán de cuenta del adjudicatario.

10.- Otras informaciones.

Se delega en la Junta de Gobierno Local todas las facultades y competencias de gestión y ejecución que sean necesarios para la terminación de las obras.

Ulea, 27 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

230 Exposición pública de expediente relativo a solicitud de planta solar fotovoltaica, en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de Planta Solar Fotovoltaica, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 6/2018 promovido por Retorno Solar, S.L.U., para Planta Solar Fotovoltaica, con emplazamiento en paraje "Campillo" Pol. 46 parc. 130, en S.N.U.

Yecla, 26 de diciembre de 2018.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia de Ulea

231 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a Juntamento General Ordinario, a celebrar en el salón de actos del Centro Cultural, sito en la Plaza de la Cultura de Ulea, el próximo día 10 de febrero de 2019, domingo, a las 9:30 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.º- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.º- Examen y aprobación, si procede, de los gastos del ejercicio 2018.
- 3.º- Presupuesto para el ejercicio 2019 y aprobación de reparto a girar, si procede.
- 4.º- Renovación de los cargos Comunitarios de Presidente, Comisario, Apoderado, así como el 50% de Vocales que correspondan.
- 5.º- Informe de gestión.
- 6.º- Ruegos y preguntas.

El proceso electoral se regirá por el Art. 66 y siguientes de las vigentes Ordenanzas y Reglamentos. Las candidaturas, debidamente formalizadas, serán presentadas a la Comisión Permanente con un mínimo de 20 días de antelación a la celebración del Juntamento. Las autorizaciones de los partícipes para estar representados en el Juntamento se presentarán, según el Art. 34, oportunamente a la Comisión Permanente para su comprobación. El plazo finalizará tres días antes de la celebración del Juntamento.

Ulea, 3 de enero de 2019.—El Presidente, Antonio Cascales Hernández.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Marina de Cope

232 Exposición de las Cuentas Generales de los Presupuestos del Consorcio Marina de Cope correspondientes al año 2017.

Informada por el Consejo de Administración, en sesión del día 6 de julio de 2018, las Cuentas General del Consorcio Marina de Cope correspondiente al año 2017, se hace público que estarán de manifiesto en el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, Avda. Juana Jugán, 2, Murcia, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, según establece el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 7 de diciembre de 2018.—El Secretario, Julio Vizquete Cano.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio Marina de Cope

233 Estatutos del Consorcio Marina de Cope aprobados en sesión del Consejo de Administración celebrada el 6 de julio de 2018.

Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se hace necesaria la adaptación de los estatutos del Consorcio a la citada Ley, mediante la inclusión de un nuevo apartado 3 en el artículo 2 y de un nuevo artículo 9. Bis, y la modificación del artículo 25. Igualmente se aprovecha para la modificación del apartado 1 del artículo 13 en cuanto a la periodicidad de las reuniones del consorcio, y el apartado 1 del artículo 4 relativo al domicilio del Consorcio, de conformidad con lo acordado en la reunión de este Consejo de fecha 26 de abril de 2013. En sesión del Consejo de Administración del Consorcio Marina de Cope celebrada el 06 de julio de 2018 se aprueban los siguientes estatutos:

“Estatutos del Consorcio «Marina de Cope»

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Constitución, denominación y ámbito de actuación.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Turismo y los Ayuntamientos de Lorca y Águilas constituyen el «Consorcio Marina de Cope» para el impulso, desarrollo, gestión y ejecución de la Actuación de Interés Regional Marina de Cope de acuerdo con las normas que se dicten al respecto y las demás de general aplicación.

2. Al Consorcio podrán incorporarse las empresas y particulares afectados por la referida Actuación, mediante el correspondiente convenio que fije las bases de su incorporación.

Su participación no podrá ser en ningún caso mayoritaria, ni podrá alcanzar, directa o indirectamente, una posición de dominio o de control del funcionamiento de la entidad.

3. El ámbito territorial del Consorcio comprenderá la zona objeto de la Actuación, así como aquellas áreas que resulten afectadas por la ejecución de las actuaciones exteriores a la misma.

Artículo 2. Naturaleza jurídica.

1. El Consorcio es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia y distinta de la de sus miembros y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Realizará sus actividades en nombre propio, salvo cuando actúe en ejercicio de las competencias que en él deleguen las Administraciones Públicas que forman parte del mismo.

3. El Consorcio de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este período, a la Administración Pública que:

- a) Disponga de la mayoría de los votos en los órganos de gobierno.
- b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.
- c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.
- d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del Consorcio debido a una norma especial.
- e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.
- f) Financia en más de un cincuenta por cien, o en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el Consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.
- g) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.
- h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.

En el supuesto de que participen en el Consorcio entidades privadas sin ánimo de lucro, en todo caso, el Consorcio estará adscrito a la Administración pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

Artículo 3. Normativa aplicable.

El Consorcio se registrará por los presentes Estatutos, por la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la legislación reguladora de la actividad urbanística, la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas de general aplicación.

Artículo 4. Domicilio.

1. El domicilio del Consorcio radicará en la sede de la Dirección General competente en materia de turismo, correspondiendo a su Consejo de Administración la facultad de acordar su modificación.
2. Podrán establecerse servicios especializados del Consorcio en cualesquiera de los municipios consorciados, cuando así lo requiera el desarrollo de los fines y funciones de aquél.

Artículo 5. Objeto y funciones.

Corresponde al Consorcio el impulso, desarrollo, gestión y urbanización para la ordenación turística del ámbito comprendido en la Actuación de Interés Regional Marina de Cope, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

- a) Redactar y elaborar, por sí o por terceros, cuantos instrumentos de planeamiento y de ejecución urbanística sean necesarios al efecto, sometiendo a los órganos competentes de los Ayuntamientos y de la Comunidad Autónoma su tramitación y aprobación.
- b) Elaborar los estudios y proyectos y realizar los trabajos precisos para la promoción urbanística de la zona de acuerdo a los usos del suelo establecidos en la Actuación de Interés Regional.
- c) Programar y, en su caso, ejecutar las actividades urbanizadoras que deban desarrollarse en la zona.

d) Ejercer la gestión unificada del desarrollo urbanístico de la zona, colaborando con las Administraciones urbanísticas competentes con el fin de agilizar y facilitar la adopción de las decisiones que correspondan a cada una de ellas.

e) Realizar las obras de infraestructura necesarias, por sí o mediante la contratación con terceros.

f) Crear y gestionar, en su caso, los servicios complementarios de la urbanización y velar por la conservación de ésta, adoptando cuantas medidas sean necesarias al respecto mediante la gestión unificada de las competencias propias de las Administraciones consorciadas.

g) Promover, en su caso, la incorporación al Consorcio de empresas y particulares celebrando al efecto los correspondientes convenios.

h) Realizar todas las actividades concernientes a la preparación del suelo, a cuyos efectos ostentará la condición de beneficiario en los procedimientos expropiatorios que puedan acordarse y otorgar y formalizar cuantos documentos públicos o privados se precisen para la inscripción de las fincas resultantes en el Registro de la Propiedad.

i) Disponer del suelo resultante de la urbanización, conforme al destino previsto en el planeamiento, enajenando el que corresponda mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la legislación urbanística aplicable a la disposición de los patrimonios públicos de suelo o asignándolo a los entes consorciados, en la medida en que proceda, en compensación de la cuantía de sus aportaciones.

j) Proponer a las Administraciones competentes la aprobación de los actos y documentos urbanísticos, así como el otorgamiento de las licencias y autorizaciones que sean necesarias para la gestión urbanística de la zona.

k) Gestionar de forma unificada la recaudación de cuantos tributos gravan el suelo o su aprovechamiento, a cuyos efectos podrá recurrir a la vía de apremio.

l) Establecer y recaudar las contraprestaciones correspondientes a los servicios susceptibles de aprovechamiento individualizado que pueda prestar.

m) Llevar a cabo la organización y gestión coordinada de los Registros de Solares de los Ayuntamientos consorciados, sin perjuicio de las resoluciones que, de acuerdo con la normativa en vigor, corresponda adoptar a éstos.

n) Realizar la gestión unificada de los bienes integrantes de los patrimonios de suelo de las Administraciones consorciadas, pudiendo, a título fiduciario, adquirir, poseer, reivindicar, administrar, gravar y enajenar toda clase de bienes, aplicando el producto de dichas operaciones a la conservación y ampliación de dicho patrimonio.

El régimen jurídico de los inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma se someterá a lo dispuesto en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Región de Murcia, así como a las normas básicas contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

o) Cualesquiera otras funciones que se le encomienden o deleguen expresamente por sus miembros.

p) Cuantas otras actuaciones, previas, consecuentes o complementarias de las anteriores, sean necesarias para el mejor cumplimiento de su objeto.

Artículo 6.- Coordinación.

El Consorcio coordinará sus actividades y las de los entes consorciados en las materias que constituyen su objeto. Para ello, sus miembros pondrán en su conocimiento todas las iniciativas que adopten que puedan afectar o incidir en el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 7.- Propiedad de los estudios.

1. Todos los estudios y proyectos que el Consorcio realice o financie serán de su exclusiva propiedad.

2. Los miembros del Consorcio podrán acceder a dichos estudios y proyecto, previa solicitud al respecto, presentada por escrito y dirigida al Presidente.

Artículo 8.- Subrogaciones.

El Consorcio podrá a partir de su constitución subrogarse en los derechos y obligaciones adquiridos por sus miembros en los términos que en cada caso pueda acordar con éstos.

Artículo 9.- Duración.

El Consorcio tendrá duración indefinida y subsistirá mientras perdure la necesidad que determinó su constitución, salvo que, por imposibilidad sobrevenida u otras circunstancias excepcionales, se acuerde por sus miembros su disolución de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de estos Estatutos, recuperando en ese momento cada Ayuntamiento afectado, las funciones y competencias propias de su territorio.

Artículo 9 bis.- Baja en el Consorcio.

1.- Se podrá perder la condición de consorciado por las siguientes causas:

- a) Por decisión voluntaria.
- b) Por adeudar al Consorcio el importe de las aportaciones correspondientes a dos o más ejercicios presupuestarios.
- c) Por realizar cualquier actuación que perjudique gravemente los intereses del Consorcio.

2.- La pérdida de la condición de consorciado no exime de satisfacer y cumplir las obligaciones y compromisos que tuvieren pendientes.

3.- El procedimiento para causar baja voluntaria en el Consorcio es el siguiente:

Los miembros del Consorcio podrán separarse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante acuerdo del órgano competente notificado a la Junta de gobierno del Consorcio.

En el plazo máximo de tres meses desde la notificación se deberá convocar por la Presidencia la Junta de Gobierno a fin de dar cuenta de la misma, acordar lo que corresponda en cuenta a la cuota de separación y adoptar las medidas que resultasen necesarias para hacer efectiva la separación voluntaria

La separación voluntaria de alguno/s de sus miembros, no supondrá la disolución del Consorcio, salvo que por separación de varios Ayuntamientos resultara imposible la realización de los fines del Consorcio o resultara antieconómico.

A quien ejercite su derecho de separación la Junta de Gobierno acordará la cuota de separación que le corresponde, a propuesta del presidente, considerándose su porcentaje de aportación al fondo patrimonial de la Entidad, a su cuota de financiación y su participación en las deudas existentes.

En el mismo acuerdo se decidirá sobre la forma y condiciones en las que se producirá el pago/cobro de la cuota resultante, no siendo efectiva la separación hasta tanto no se haya determinado la cuota si es positiva, o pagado la deuda si ésta resultara negativa.

Si la separación se produjera por la Administración a la que el Consorcio se encuentra adscrito, deberá acordarse una nueva adscripción de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

4.- Respecto de las bajas por las causas señaladas en los apartados b) y c), se iniciará de oficio por el Consorcio mediante propuesta del Presidente dirigida a la Junta de Gobierno, a la que se acompañará una propuesta de la Gerencia del consorcio, en su caso, informada por la Secretaria e Intervención del Consorcio. La baja de los miembros será aprobada con el voto favorable de los dos tercios de los votos de los representantes presentes en la Junta de Gobierno, y, en todo caso, en el de la mayoría absoluta legal de los miembros que de hecho la componen.

Capítulo II. Órganos del Consorcio y régimen de funcionamiento

Artículo 10.- Órganos de gobierno v administración.

El Consorcio estará regido por los siguientes órganos:

El Consejo de Administración.

El Presidente del Consejo y del Consorcio.

Los Vicepresidentes 1.º y 2.º

El Gerente.

Artículo 11.- Del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración se integrará por el Presidente, los Vicepresidentes y siete vocales, representantes de las entidades consorciadas, en la proporción que se determina:

Cuatro por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de turismo.

Uno por Ayuntamiento de Lorca, designado por la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento u órgano que corresponda.

Dos por el Ayuntamiento de Águilas, designado por la Comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento u órgano que corresponda.

2. El Consejo de Administración contará igualmente con un Secretario-interventor, con voz pero sin voto, que será el Secretario General de la entidad, que será suplido en caso de ausencia del mismo o de vacante por el vocal del Consejo de menor edad.

El Secretario-interventor habrá de ser funcionario de cualquiera de las Administraciones consorciadas con titulación de Licenciado en Derecho.

3. Los miembros iniciales del Consejo de Administración serán designados en el acuerdo de constitución del Consorcio, a propuesta de las Administraciones consorciadas.

Artículo 12.- Competencias del Consejo de Administración.

Como órgano superior del Consorcio corresponden al Consejo de Administración las siguientes facultades:

a) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales del Consorcio.

b) Acordar la modificación de los Estatutos y la disolución del Consorcio, sin perjuicio de la aprobación de estas decisiones por las Administraciones consorciadas.

c) Dirigir las actuaciones del Consorcio, atendiendo a la gestión administrativa de una manera constante y adoptando cuantas decisiones considere convenientes al respecto. A tal efecto, el Consejo desarrollará el régimen de gobierno, administración y funcionamiento del Consorcio, de conformidad con la legislación vigente, organizando y reglamentando sus servicios técnicos y administrativos en ejercicio de su facultad de autoorganización.

d) Acordar la celebración de toda clase de contratos y adoptar los actos de administración y disposición sobre cualquier clase de bienes o derechos del Consorcio, tanto propios como asignados a su gestión fiduciaria, mediante los pactos o condiciones que juzgue convenientes, conforme a la legislación aplicable; y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes del Consorcio, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos, siempre y cuando no afecten a las competencias propias municipales o de la Comunidad Autónoma.

e) Acordar la firma y actuación en nombre del Consorcio en toda clase de operaciones bancarias, de apertura o cierre de cuentas bancarias, etc., disponiendo de ellas, así como en la intervención en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas; o apertura de créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, renta, créditos o valores, usando cualquier procedimiento o de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos o cuentas finiquitas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable, tanto con el Banco de España y la Banca o Entidades de Crédito Oficial, como con entidades bancarias o crediticias privadas, y cualesquiera organismos de la Administración Pública, siempre y cuando no afecten a las funciones y competencias propias municipales.

f) Adoptar, en su caso, las decisiones y actos administrativos que correspondan al Consorcio para el cumplimiento de sus fines, ya sea en el ejercicio de sus funciones estatutarias como de las que le puedan transferir o delegar la Administraciones consorciadas.

g) El nombramiento y contratación del personal del Consorcio, y su cese o despido, en su caso.

h) Acordar el ejercicio de acciones y recursos de todo orden, administrativos o judiciales, ante cualquier instancia, entidad o jurisdicción, en defensa de los derechos

e intereses del Consorcio.

i) Conferir poderes a cualesquiera personas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 13.- Funcionamiento del Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración se reunirá, al menos, una vez al año y siempre que lo convoque el Presidente por propia iniciativa o a solicitud al menos de tres de sus miembros.

2. Para la válida constitución del Consejo a efectos de la celebración de sus sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente o del Vicepresidente que lo sustituya y de cuatro, al menos, de sus restantes miembros.

3. Los vocales que no puedan asistir a sus sesiones podrán delegar su voto en otro miembro del Consejo mediante carta dirigida al Presidente para cada sesión.

Artículo 14. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes o representados, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

2. Las decisiones sobre programación anual de inversiones y presupuestos anuales, así como las relativas a la enajenación de suelo o adjudicación de éste en compensación de las aportaciones efectuadas se adoptarán en todo caso por mayoría absoluta del total de miembros del Consejo.

3. De las reuniones del Consejo de Administración y de los acuerdos que, en su caso, adopte levantará acta el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Artículo 15. Del Presidente.

Será Presidente nato del Consorcio y de su Consejo de Administración, el Consejero competente en materia de turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Facultades del Presidente.

Al Presidente del Consejo de Administración del Consorcio le corresponden las siguientes facultades:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones fijando el orden del día, teniendo en cuenta, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir y dirigir las sesiones y, en su caso, dirimir los empates con su voto de calidad.
- d) Representar legalmente al Consorcio, en juicio y fuera de él, en toda clase de instancias, en el otorgamiento de documentos y en todo tipo de asuntos y actuaciones administrativas y judiciales, ante cualquier jurisdicción y en cualquier instancia o procedimiento, ejerciendo toda clase de acciones y recursos que le correspondan en defensa de los derechos e intereses del Consorcio y que hayan sido acordados por el Consejo de Administración.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración que le correspondan.
- f) Desarrollar la gestión económica del Consorcio conforme a los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración y contabilizar los resultados de gestión.
- g) Proponer al Consejo de Administración la adopción de acuerdos en materias atribuidas a su competencia.
- h) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo y demás documentos que determine éste.
- i) Supervisar el funcionamiento administrativo y técnico del Consorcio, asegurando el cumplimiento de las leyes y de las decisiones del Consejo de Administración.
- j) Formular ante el Consejo de Administración propuesta de nombramiento del Director-Gerente, asumiendo, y pudiendo delegar en un vocal del Consejo, las funciones que se atribuyen a este último en los presentes Estatutos, en el caso de que no se nombre Director-Gerente o el puesto se halle vacante, asegurando de esta manera los trabajos de gerencia.
- k) Todas aquellas funciones que le sean delegadas o encomendadas por el Consejo de Administración.

Artículo 17. Los Vicepresidentes del Consejo.

1. Serán Vicepresidentes del Consorcio los Alcaldes de los Ayuntamientos que lo integran.
2. Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.
3. El nombramiento de los Vicepresidentes ha de ser realizado mediante turno y con una rotación por período de 1 año.

Artículo 18. Del Director-Gerente. De la Gerencia

1. El Director-Gerente del Consorcio será nombrado por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente y asistirá a las sesiones de aquél con voz pero sin voto.
2. El nombramiento recaerá en una persona que, por su profesión tenga reconocida experiencia en el ámbito de la ordenación del territorio, el turismo, el urbanismo e infraestructuras.
3. El cargo de Director Gerente será retribuido en la cuantía que determine el Consejo de Administración, que determinará asimismo las demás condiciones de trabajo, y su ejercicio será incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada.

Artículo 19. Funciones del Director-Gerente.

Además de las que le puedan delegar el Consejo de Administración, o el Presidente, el Director-Gerente ejercerá las siguientes funciones, dentro o fuera del ámbito de los municipios afectados:

- a. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración, que le sean encomendados.
- b. Suscribir contratos, reconocer obligaciones y disponer los gastos previamente acordados, aprobados o autorizados por el Consejo de Administración y proceder a su cumplimiento, ordenando el pago correspondiente cuando el gasto vaya a cargo del Presupuesto.
- c. La dirección y supervisión inmediata de los servicios del Consorcio en el orden administrativo, técnico, económico y de personal, bajo las instrucciones y autoridad del Consejo de Administración y del Presidente.
- d. Elaborar los informes, estudios o avances de actuación y otros documentos que el Consejo o el Presidente le encomienden o los que, por propia iniciativa, estime conveniente.
- e. Gestionar la ejecución de todos los asuntos encomendados o en curso, sometiendo su actuación a la aprobación del Consejo o del Presidente, según proceda, cuando haya de generar alguna vinculación del Consorcio frente a terceros.
- f. Contribuir con su acción a reforzar la coordinación y cooperación de las Administraciones consorciadas, con la finalidad de incrementar la eficacia de las actuaciones del Consorcio.
- g. Decidir resolutoriamente en todos aquellos casos en que por delegación reciba expresa facultad al efecto del Consejo de Administración o del Presidente en el ámbito de sus respectivas competencias.

Capítulo III. Régimen jurídico del Consorcio

Artículo 20. Disposición general.

El Consorcio ejercerá las funciones que se le atribuyan y las que, en su caso, puedan delegar en él las Administraciones consorciadas de acuerdo con la legislación en cada caso aplicable, en los términos previstos en los artículos 3 y 5 de los presentes Estatutos.

Artículo 21. Régimen de los actos v resoluciones.

Cuando ejercite sus funciones a través de actos o resoluciones administrativas, será de aplicación al Consorcio la legislación general de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Contra los actos administrativos que dicten el Consejo de Administración o el Presidente del Consorcio en el ejercicio de sus funciones podrán interponerse los recursos jurisdiccionales procedentes, previo recurso potestativo de reposición, en su caso.

Los actos administrativos que dicte el Director-Gerente serán impugnables ante su superior jerárquico, el Presidente del Consorcio.

Artículo 22. Contratación.

El Consorcio podrá celebrar contratos de todo tipo en cumplimiento de sus fines, adjudicando dichos contratos mediante los procedimientos previstos en la legislación aplicable.

Para la enajenación de bienes, el Consorcio aplicará, predominantemente, el procedimiento de concurso, a resolver según criterios de capacidad técnica y solvencia económica y con garantías de toda clase de cumplimiento exacto del planeamiento urbanístico, la urbanización y el destino de las parcelas o solares, de conformidad con lo previsto en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El régimen jurídico de los inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma se someterá a lo dispuesto en la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Región de Murcia, así como a las normas básicas contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 23. Formas de gestión utilizables.

Para la gestión de las actividades y servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación aplicable.

Artículo 24. Expropiaciones.

El Consorcio será beneficiario de las expropiaciones que se realicen para la ejecución del planeamiento urbanístico en su ámbito de actuación y que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones. A tal efecto realizará las operaciones técnico-jurídicas que le correspondan como parte en los expedientes expropiatorios que se tramiten.

Artículo 25. Personal.

El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral procedente exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes, su régimen jurídico será el de la Administración pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.

Capítulo IV. Régimen económico y financiero del Consorcio

Artículo 26. Patrimonio y recursos económicos.

1. El Consorcio podrá tener patrimonio propio, constituido por todos los bienes que las Administraciones miembros le aporten y los adquiridos con recursos propios y actuará en su propio nombre en ejercicio de las facultades de uso y disposición.

Cuando gestione bienes de la titularidad de las Administraciones consorciadas u otras, como fiduciario, de las mismas, se aplicará el régimen jurídico propio de los bienes de cada una de ellas.

2. Los recursos económicos del Consorcio serán los siguientes:

- a. Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b. Subvenciones y transferencias de carácter público y privado.

c. Las tasas que le corresponda percibir por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, además de los precios públicos que fije.

d. Las contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia del Consorcio.

e. Los procedentes de operaciones de crédito.

f. Cualquier otro ingreso o recurso que autorice la legislación vigente.

3. También constituirán recursos del Consorcio las aportaciones de las entidades consorciadas, que quedarán supeditadas a los presupuestos anuales aprobados por cada entidad consorciada.

Artículo 27. Aportaciones de los miembros.

1. En la sesión constitutiva del Consorcio se precisarán las aportaciones respectivas de las Administraciones Públicas que lo componen, al patrimonio inicial del mismo.

2. Dichas Administraciones se comprometerán igualmente en ese momento inicial a consignar en sus respectivos presupuestos, del modo que fuera más oportuno, las cantidades que sean precisas para hacer frente a las inversiones que el Consorcio deba realizar en cada ejercicio, siempre en la misma proporción que se haya fijado en el acuerdo de constitución.

Artículo 28. Apelación al crédito.

El Consorcio dispondrá de los fondos que genere su actividad, pudiendo suplir con estos fondos propios las aportaciones comprometidas por las Administraciones consorciadas.

Igualmente el Consorcio podrá recurrir al mercado financiero para obtener la financiación precisa, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Artículo 29. Presupuestos.

El Consorcio tendrá un Presupuesto anual propio, aprobado por el Consejo de Administración y formalizará anualmente su contabilidad.

Cada año el Consejo nombrará un censor o censores de cuentas o auditores de las mismas, para que efectúen la oportuna censura o auditoría de las cuentas, informando al Consejo de Administración al cierre de cada ejercicio.

Capítulo V. Modificación, disolución y liquidación

Artículo 30. Modificación de los Estatutos.

1. Los acuerdos sobre modificación de los Estatutos deberán ser inicialmente aprobados, al menos, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros del Consejo de Administración del mismo y habrán de ser sometidos a la aprobación definitiva de cada una de las Administraciones consorciadas.

2. La incorporación de nuevos miembros exigirá la modificación de los Estatutos de acuerdo con las bases que hayan sido previamente acordadas por el Consorcio con las personas o entidades que hayan de incorporarse.

Artículo 31. Disolución.

1. La disolución del Consorcio se producirá en los casos previstos en el artículo 9 y requerirá el correspondiente acuerdo, que será adoptado en la forma y con los requisitos previstos en el apartado 1 del artículo anterior.

2. El Consejo de Administración podrá acordar en los mismos términos la transformación del Consorcio en una entidad distinta.

Artículo 32. Liquidación.

En caso de disolución el Consejo de Administración asumirá las funciones de órgano de liquidación o designará con esos fines una Comisión Liquidadora, que realizará las operaciones correspondientes, atribuyendo a las entidades consorciadas los bienes y derechos que a cada una de ellas corresponda.

La liquidación respetará en todo caso la vigencia de los negocios jurídicos concluidos por el Consorcio con terceros y señalará en todo caso cuál de las Administraciones consorciadas habrá de subrogarse en la posición del Consorcio en cada uno de ellos.”

Murcia, 2 de enero de 2019.—El Secretario del Consorcio, Julio Vizquete Cano.